



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Oficina General de Administración y Finanzas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 007-2024-OGAF/MDMP

Mi Perú, 24 de enero del 2024

VISTO:

El Informe N° 082-2023-CP-OLSG-OGAF/MDMP de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por responsable del Área de Control Patrimonial, el Informe N° 1407-2023-OLSG-OGAF/MDMP de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Memorándum N° 1763-2023-GAF/MDMP de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 003-2023-MDMP-MEAJ de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido el Analista Programador y Soporte de la Oficina de Tecnología de la Información, el Memorándum N° 0152-2023-MDMP/OGPP de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 2168-2023-OGAF/MDMP de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe Técnico N° 017-2023-CP-OLSG-OGAF/MDMP de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por responsable del Área de Control Patrimonial y el Informe N° 1740-2023-OLSG-OGAF-MDMP de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Memorándum N° 104-2024-OGAF/MDMP de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 028-2024-OGAJ/MDMP de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad Constituyen su Patrimonio, el Patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las Municipalidades son inalienables e imprescindibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que. El Artículo 56° de la Ley, señala que cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el **margen de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal, y el funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa.**

Que, mediante el art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad Técnico Normativa de dicho Sistema, aprobar la Normatividad y los Procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, el artículo 11 establece que, comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de adquisición; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

## Oficina General de Administración y Finanzas

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantiza la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos como RAEE;

Que, la citada Directiva señala en su numeral 6.4 que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, cuando los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoleto o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, por su lado, el numeral 7.1 de la citada Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) o la que haga sus veces, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces para su aprobación, adjuntando la Relación detallada de los Bienes, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del Expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja:

Que, el sub numeral 7.2.1 de la Directiva en mención, dispone que dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de baja, la Entidad Pública la Resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su Portal Institucional; precisando además, que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite la copia de la Resolución de baja y la relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento, por medio físico o virtual.

Con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es regular la Gestión de los Bienes Muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en el **Titulo VII Baja de Bienes Patrimoniales** de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 en su Artículo 47 establece, *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro Patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuenta de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad – SNC."*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, son causales para la baja de los bienes muebles, entre otras Literal h) "AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles"

Que, en numeral 49.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que la Oficina de Control Patrimonial OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, Mediante Informe Técnico N° 017-2023-CP-OLSG-OGAF/MDMP de fecha 27 de diciembre del 2023, el responsable de control patrimonial remite el Informe Técnico a la Oficina de Logística y Servicios Generales sobre la propuesta de baja de bienes muebles en desusos, los cuales son de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, sustentando el procedimiento de la baja por la causal de Estado de Chatarra de doscientos treinta y dos (232) bienes patrimoniales, con valor inicial total de **S/447,149.37** (Cuatrocientos cuarenta y siete Mil cientos cuarenta y nueve con 37/100 soles) y un valor de neto total de **S/. 130,771.35**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

## Oficina General de Administración y Finanzas

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

(Ciento treinta Mil setecientos setenta y un con 35/100 soles) en conformidad a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Que, Mediante Informe del visto, la Oficina de Logística y Servicios Generales, Remite el Informe Técnico elaborado por el Área de Control Patrimonial, a través del cual, se determina que los doscientos treinta y dos (232) bienes patrimoniales, considerados como estado de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE**, ya cumplieron su vida útil, no resultando útiles a la entidad al encontrarse inoperativos e inservibles y además señala, los bienes se encuentran en la intemperie del segundo piso del Área de Control Patrimonial del Local Palacio Municipal, expuestos al polvo y a la humedad, por un tiempo aproximado de 3 años a mas, y se recomienda dar de baja a los 232 bienes y posterior la disposición final, puesto que, los aparatos eléctricos y electrónicos provocan una enorme contaminación atribuida al tipo de sustancia que se utiliza en su fabricación, en la manufactura de las computadoras y otros equipos eléctricos se emplean frecuentemente dos grupos de sustancias que son nocivas para la salud humana y para el medio ambiente y además, genera un gasto anti técnico a la Entidad en su almacenaje

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que se de trámite a la propuesta de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos -RAEE de 232 bienes muebles patrimoniales, recomendando que, la Oficina General de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Directiva N°001-2020-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, es el órgano responsable de la emisión del acto resolutivo que aprueba la **baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos - RAEE de 232 bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mi Perú**, según el INFORME TECNICO N° 17-2023-CP-OLSG-OPGAF/MDMP, cuyo valor inicial total de S/. 447,149.37 (Cuatrocientos cuarenta y siete Mil cientos cuarenta y nueve con 37/100 soles) y un valor de neto total de S/. 130,771.35 (Ciento treinta Mil setecientos setenta y un con 35/100 soles) recomendando que la Oficina General de Administración y Finanzas emita la correspondiente Resolución Gerencial.

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución Administrativa que apruebe la baja de bienes muebles por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE** de, para su Registro en los Registros Patrimoniales y Contables de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01" Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, aprobado mediante Ordenanza N° 0133-2023-MDMP, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA de 232 (Doscientos treinta dos) bienes muebles Patrimoniales por la de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, con valor inicial total de S/ S/447,149.37 (Cuatrocientos cuarenta y siete Mil cientos cuarenta y nueve con 37/100 soles) y un valor de neto total de S/. 130,771.35 (Ciento treinta Mil setecientos setenta y un con 35/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 48.1 Son causales de baja, literal h) "RAEE", de la Directiva N° 006- 2021-EF/54 y en concordancia con en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 y su modificatoria; los detalles y características se encuentra en el Anexo**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Oficina General de Administración y Finanzas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº 01 denominada “Ficha de Detalle de los Bienes Muebles calificados como RAEE”, que forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTICULO SEGUNDO.**– AUTORIZAR al Responsable del Área de Control Patrimonial dependiente de la Oficina de Logística y servicios Generales, para que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de aprobada la presente resolución, publique la resolución y la relación de los bienes muebles calificados RAEE en la página web de la entidad y remitir a la Dirección General de abastecimiento del MEF en el plazo de tres (03) días hábiles de realizada dicha publicación, copia de la resolución y relación de bienes, para proseguir con los trámites correspondientes para la disposición final de los bienes, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER que la Oficina de Logística y Servicios Generales y la Oficina de Finanzas, ejecuten las acciones necesarias para la conciliación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo Primero del presente acto resolutivo

**ARTICULO CUARTO.** – DISPONER que, culminado el procedimiento respectivo, la oficina de Logística y Servicios Generales registre el número de la presente resolución en el Modulo Muebles SINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO QUINTO.** – NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que por intermedio suyo se derive al Área funcional de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
Econ. GUILLERMO AGUSTIN ITA ESTACIO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
JEFE







**FICHA DE DETALLE DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**  
**ANEXO 1 DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 007-2024-OGAF/MDMP**

**Entidad: Municipalidad Distrital de Mi Perú**

Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Inicial	Valor Neto	Ubicación Física del RAEE	Categoría	Sub Categoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
165	740877000091	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	9105.0301	833.73	843.73	PATRIMONIO - ASOTEA	3	3.1	1	2.00	0.0020	completo	Inoperativo
166	740877000092	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	9105.0301	833.73	843.73	PATRIMONIO - ASOTEA	3	3.1	1	2.00	0.0020	completo	Inoperativo
167	740841000006	IMPRESORA LASER	EPSON	9105.0301	841.23	841.23	PATRIMONIO - ASOTEA	3	3.2	1	4.00	0.0040	Incompleto	Inoperativo
168	740841000009	IMPRESORA LASER	EPSON	9105.0301	841.23	841.23	PATRIMONIO - ASOTEA	3	3.2	1	4.00	0.0040	Incompleto	Inoperativo
169	740841000010	IMPRESORA LASER	EPSON	9105.0301	841.23	841.23	PATRIMONIO - ASOTEA	3	3.2	1	4.00	0.0040	Incompleto	Inoperativo
170	740841000011	IMPRESORA LASER	EPSON	9105.0301	841.23	841.23	PATRIMONIO - ASOTEA	3	3.2	1	4.00	0.0040	Incompleto	Inoperativo
171	740841000004	IMPRESORA LASER	EPSON	9105.0301	841.23	841.23	PATRIMONIO - ASOTEA	3	3.2	1	4.00	0.0040	Incompleto	Inoperativo
172	740841000005	IMPRESORA LASER	EPSON	9105.0301	841.23	841.23	PATRIMONIO - ASOTEA	3	3.2	1	4.00	0.0040	Incompleto	Inoperativo
173	740841000007	IMPRESORA LASER	EPSON	9105.0301	841.23	841.23	PATRIMONIO - ASOTEA	3	3.2	1	4.00	0.0040	Incompleto	Inoperativo
174	740841000008	IMPRESORA LASER	EPSON	9105.0301	841.23	841.23	PATRIMONIO - ASOTEA	3	3.2	1	4.00	0.0040	Incompleto	Inoperativo
175	740841000030	IMPRESORA LASER	EPSON	9105.0301	850.24	850.24	PATRIMONIO - ASOTEA	3	3.2	1	4.00	0.0040	Incompleto	Inoperativo
176	740841000031	IMPRESORA LASER	EPSON	9105.0301	919.57	919.57	PATRIMONIO - ASOTEA	3	3.2	1	4.00	0.0040	Incompleto	Inoperativo
177	740841000054	IMPRESORA LASER	HP	9105.0301	945.96	945.96	PATRIMONIO - ASOTEA	3	3.2	1	4.00	0.0040	Incompleto	Inoperativo
178	740899500230	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	9105.0301	400.00	400.00	PATRIMONIO - ASOTEA	3	3.1	1	5.00	0.0050	completo	Inoperativo
179	740899500231	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	9105.0301	400.00	400.00	PATRIMONIO - ASOTEA	3	3.1	1	5.00	0.0050	completo	Inoperativo
<b>TOTALES</b>					<b>339,993.23</b>	<b>86,383.87</b>				<b>179</b>	<b>913</b>	<b>0.913</b>		





